

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-1578/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PREFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del inciso d), punto 9, del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, por el siguiente:

“9. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el último párrafo del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, por el siguiente:

“En los supuestos de contratación previstos en los apartados 2 y 8 del presente inciso, las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán el carácter de consultoras preferenciales.”

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Sapag

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Mediante el Decreto Delegado N° 1023/ 2001, el Poder Ejecutivo instituyó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

En 2002, el decreto N° 2.508 adicionó un párrafo al inciso d) del artículo 25 del Decreto 1023/2001, incorporando una cláusula de preferencia para universidades nacionales en el caso de contrataciones directas, instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina.

En 2003, el artículo 7° del decreto 666 suprimió el apartado 8 del inciso d) del artículo 25 del decreto N° 1023/2001. En 2004, se decidió

recuperar la preferencia de contratación para universidades nacionales, a través del decreto 204. En los fundamentos de esta norma, se explica que es necesario “habilitar una causal de contratación directa con las Universidades Nacionales ya que estas constituyen entes de reconocido prestigio profesional en cada una de sus áreas, lo cual las convierte en un calificado recurso no sólo para abordar las tareas de asesoramiento que requieren las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, sino también para las distintas contrataciones que realiza el Estado”. Desde entonces, en la contratación directa para la “realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas” o para “la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud”, las Universidades Nacionales tienen el carácter de consultoras preferenciales (decreto N° 1023/2001, art. 25).

Luego de la firma del decreto 204/2004, la entonces ministra de Desarrollo Social de la Nación, Alicia Kirchner y el ex ministro de Educación de la Nación, Daniel Filmus, firmaron un acuerdo con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), con el objetivo de articular acciones para que las universidades nacionales sean consultoras privilegiadas del estado en las áreas sociales. En esta oportunidad, el presidente Kirchner resaltó "el rol central de las universidades en la construcción del plan estratégico que necesita la Argentina y en la definición de un pensamiento y un proyecto nacional que contenga a todos". Concluyendo en que "deben convertirse en la columna vertebral de la consolidación del conocimiento argentino". Este convenio con las casas de altos estudios afianza la decisión del Estado Nacional de enriquecer la gestión de gobierno con los saberes de las distintas disciplinas, reconociendo a las universidades nacionales como recursos sumamente calificados. En este sentido, la ministra de Desarrollo Social destacó que "esta decisión de priorizar a las Universidades Nacionales como la consultora pública más calificada es una cuestión de justicia". Y agregó que "el objetivo de este convenio es construir una red sólida de vínculos que permita cualificar las políticas sociales de la Nación a partir de la investigación, del monitoreo y de la evaluación y asistencia técnica. Esto será un aprendizaje conjunto para mejorar la realidad de nuestro país"¹.

En 2016, mediante decreto 1030 se procedió a reglamentar el régimen de contrataciones; se estableció que “todo requerimiento de renovación, prórroga, modificación o nuevo convenio, celebrado con Universidades Nacionales, en los términos del apartado 9, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El

1

objeto de la contratación deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes, resultando excluidos los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo. b) Al realizarse la contratación de la Universidad Nacional en función de sus particulares condiciones, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero. Esta prohibición rige también para las personas jurídicas de carácter público o privado dependientes de las mismas. c) La Universidad Nacional deberá acreditar experiencia, capacidad operativa suficiente, pertinencia territorial y demás cuestiones que justifiquen su contratación” (art. 23 bis).

El objetivo del presente proyecto es ampliar el carácter de consultoría preferencial de las universidades nacionales a todos los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina, tal como lo define el artículo 4° de la ley 25.467. Ello tiene la finalidad de aprovechar el conocimiento y know-how de nuestras investigadoras, nuestros investigadores, profesionales, tecnólogos y académicos que dedican sus vidas a producir conocimiento, capacidad y tecnología en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Sras. Legisladoras y a los Sres. Legisladores que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvia Sapag